

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

No. 2012// CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN
INFAGUSA.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$. 800,00.....
.....



1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy uno de Diciembre de dos mil doce, ante mí, Doctor
10 Rodolfo Pérez Pimentel Notario Titular Décimo Sexto, de éste Cantón, comparecen: a)
11 a) EDUARDO FABRIZIO GUZMAN GALLARDO, ecuatoriano, de estado civil casado,
12 de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en Guayaquil; y, b) RICARDO FABIAN
13 GUZMAN GALLARDO, ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en
14 esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
15 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
16 la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
17 escritura pública a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la CONSTITUCION
18 DE COMPAÑÍA ANONIMA y demás declaraciones y convenciones que determine al
19 tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
20 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad
21 de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y
22 nacionalidad son los que se expresan a continuación: a) EDUARDO FABRIZIO
23 GUZMAN GALLARDO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
24 Comercial, domiciliado en Guayaquil; y, b) RICARDO FABIAN GUZMAN GALLARDO,
25 ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad.- CLAUSULA
26 SEGUNDA.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado
27 los siguientes estatutos de la compañía anónima INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN
28 S.A. INFAGUSA .-CAPITULO PRIMERO:CONSTITUCION, DENOMINACION,

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

CONST. CIA INFAGUSA S.A.

G.A.P

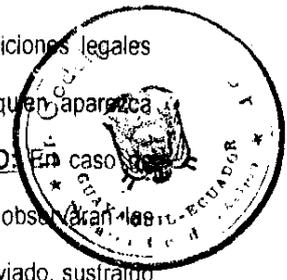


Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

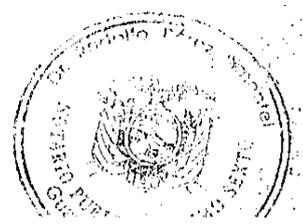
1 **OBJETIVO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El
2 nombre de la sociedad es **INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN S.A INFAGUSA.-**
3 **ARTICULO SEGUNDO.-** LA nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y se registrá por la
4 ley de Compañías y por las disposiciones que conste en el presente estatuto.-
5 **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es: a) Adquirir y vender bienes
6 inmuebles, proceder a su construcción o remodelación , reciclar productos como hierro
7 plástico, papel, carton, para comprar y vender b) alquilar en todo o en parte bienes
8 inmuebles y administrar propiedades, c) construir: proyectos inmobiliarios, edificios, villas, c)
9 importar materiales de construcción, exportar tecnología de construcción, d)
10 comercialización, venta, distribución y mercadeo de materiales para construcción de todo
11 tipo, e) Prestar servicios por si mismos o a través de terceros en todo negocio relacionado
12 con el arrendamiento, venta y mercadeo de bienes inmuebles, f) Para el cumplimiento de
13 estos objetivos, la empresa podrá contratar, adquirir, rentar, subcontratar, todo tipo de
14 servicios o de bienes o derechos relacionados con la actividad de la compañía y podrá
15 importar y exportar todo tipo de bienes y servicios relacionados con las operaciones de la
16 compañía.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
17 de Guayaquil, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la
18 república del Ecuador y aun fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.-** El Plazo de duración de
19 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de
20 constitución de la compañía en el Registro mercantil .- **ARTICULO SEXTO.-** El capital
21 Autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares. El capital suscrito de la
22 compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividida en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno al ochocientos inclusive.- Toda
25 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de
26 la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
27 proporción al valor pagado.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
28 exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 **SEPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
2 pertinentes, la compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca
3 como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.** En caso
4 extravió, sustitución, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las
5 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
6 o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
7 **REPRESENTACION.-ARTICULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta
8 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
9 tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los Estatutos.-
10 **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
11 General, en todos sus negocios y operaciones, y en su ausencia será subrogado por el
12 Presidente. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
15 a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y
16 empleados de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los
17 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la
18 forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
19 Comisario será convocado especial o individualmente para las sesiones de la Junta
20 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
22 anteriores.- La Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedara
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar de territorio nacional para
24 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
25 capital pagado y los accionista acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
26 estén de acuerdo en forma unánime sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.- Las
27 actas de las Sesiones de Juntas Generales de accionistas celebradas conforme a lo
28 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionista s o sus



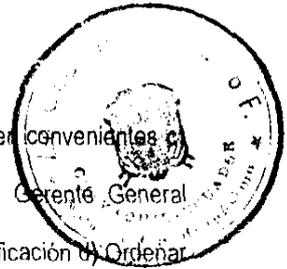
R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



**Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil**

1 representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
2 **QUINTO** .- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer
3 convocatoria si no está representada por los concurrente a ella por lo menos el
4 cincuenta y uno por ciento del capital pagado .- Las Juntas Generales se reunirán en
5 segunda convocatoria con el número de accionistas presente.- Así se expresara en la
6 convocatoria que se haga para establecer el Quórum se tomara en cuenta la lista de
7 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o
8 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- Toda convocatoria a Junta General se
9 hará de conformidad con la ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- Los accionistas
10 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
11 dirigida a Gerente General o a quien haga sus veces, pero el Presidente, el Gerente
12 General y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEPTIMO** .- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
15 preiniciada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el
16 orden del día, los asuntos especificado en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo
17 de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá
18 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes haga sus veces,
19 o cuando lo solicitaren a este o aquel, uno o mas accionista que representen la cuarta
20 parte del Capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- La Junta General será
21 presidida por Presidente de la Compañía y el Gerente General actuara como secretario.-
22 de cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso
23 de ausencia del presidente presidirá la junta el Gerente General y en caso de ausencia de
24 ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO**.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
26 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
27 sesión.- **ARTICULO VIGESIMO**.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
28 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar la excusas o

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil



1 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen convenientes c)
2 Conocer los informes, inventarios balances y más cuentas que el Gerente General
3 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación d) Ordenar
4 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para
5 la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrán ser menor al
6 porcentaje fijado en la ley, e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
7 disposición, f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
8 Presidente, el Gerente General o el Comisario, g) Reformar los presentes estatutos en
9 cualquier tiempo.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La reserva legal será formada por
10 lo menos con el diez por ciento por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que
11 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley
12 de compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- **DISTRIBUCIONES DE**
13 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
14 económico del respectivo y después de practicadas la deducciones necesarias para la
15 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
16 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
17 la Junta General de accionistas.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran a
18 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-La Compañía se disolverá en los casos previsto en la
20 Ley de Compañías y en el Estatuto.- Para el efecto de la liquidación, la Junta General
21 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuara como Gerente General de la
22 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
23 **GERENTE GENERAL.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El presidente de la
24 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General accionista o no será
26 elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
27 elegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Presidente de la
28 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o cesiones de las

M. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en
2 unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General y Secretario,
3 las actas de cesiones. **El Gerente General** tendrá la representación legal y
4 extrajudicial de la compañía- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
6 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.- Sus
7 atribuciones serán regidas por la ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**
8 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Para proceder a las reformas de los
9 presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
10 Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que deseen introducir,
11 las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la ley.-
12 **CLAUSULA SEGUNTA .-DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes
13 declaraciones: Que el capital de la Compañía a sido suscrito en un cincuenta por ciento y
14 pagada cada acción en que se divide el Capital Social en su totalidad.- **CLAUSULA**
15 **TERCERA.- SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **El señor**
16 **EDUARDO FABRIZIO GUZMAN GALLARDO**, suscribe setecientos noventa y dos
17 acciones, y , **RICARDO FABIAN GUZMAN GALLARDO**, suscribe OCHO acciones .
18 todas las acciones son de un dólar USA cada una.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE**
19 **LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el cincuenta por
20 ciento del valor de cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de
21 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña.- El accionista señor Eduardo
22 Fabrizzio Guzman Gallardo queda autorizado para realizar todas y cada una de las
23 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía y a
24 falta de este cualquier otro de los accionistas fundadores.- Anteponga y posponga usted,
25 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de
26 esta escritura.- Firma Ab. Eduardo Rivadeneira Reg. Cinco mil ochenta y tres del Colegio
27 de Abogados del Guayas- ~~Hasta aquí la minuta.~~ En consecuencia, ~~los comparecientes~~ se ratifican en el
28 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457304
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA RODRIGUEZ EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 1:49:33 PM

PRESENTE:

Dr. Villamar
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Villamar
INMOBILIARIA FABRIZZIO GUZMAN S.A. INFAGUSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

Dr. Villamar
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

Dr. Villamar
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 07/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil 01/10/2012
 Mediante comprobante No - 29900518001, el (la) Sr (a) (ita): **EDUARDO FABRIZIO GUZMAN GALLARDO**
 Con Cédula de Identidad: 0912146776 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN S.A. INFAGUSA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDUARDO FABRIZIO GUZMAN GALLARDO	0912146776	\$ 396	usd
2	RICARDO FABIAN GUZMAN GALLARDO	0912146784	\$ 4	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

A: D. Landero

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 60 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas por concepto de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

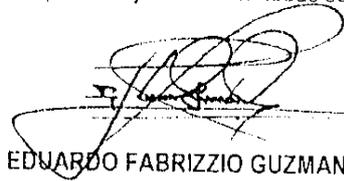

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Aeropuerto

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil



1 escritura pública.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación,
2 los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente. Leído
3 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a las comparecientes, estas
4 la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe

5
6 
7 EDUARDO FABRIZIO GUZMAN GALLARDO

8 C.C. No.

9
10
11 
12 RICARDO FABIAN GUZMAN GALLARDO

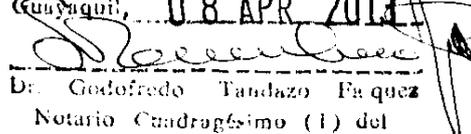
13 C.C. No.

14
15
16
17 EL NOTARIO

18 Y FE:

19 Que la documentación que antecede
20 es (son) igual (es) a su original
21 (e) que me fué exhibido, y
22 d (e) al interesado, constante en

23 Seis (6) fojas útiles:
24 Guayaquil, 08 APR 2013

25 
26 Dr. Godofredo Tandazo Faquez
27 Notario Cuadragesimo (I) del
28 Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RÚBRICO,

FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

CONST. CIA INFAGUSA S.A.

G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO INSCRITO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0000875**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **13 de Febrero del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de una Compañía Anónima que se Denominada **INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN S.A INFAGUSA**, celebrada el **1 DE DICIEMBRE DEL 2012.-** referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTRIO.-

Guayaquil, 1 de Marzo del 2013



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL**



FOY FE:

Que la documentación que antecede
es (son) igual (s) a su original
(c) que me fué exhibido, y
dado al interesado, constante en

Uno (1)

hojas útiles;

Guayaquil, **08 APR. 2013**

Dr. **Guillermo Rodríguez Piñero**
Notario Cuadragesimo (4) del
Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 10.083
FECHA DE REPERTORIO: 04/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:30



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000875, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN S.A. INFAGUSA**, de fojas 26.385 a 26.398, Registro Mercantil número 4.292.

ORDEN: 10083



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 7

La documentación que antecede es (es) igual (es) a su original (es) que me fue exhibido, y es (es) en (en) el (en) interés (es) del (de) interesado, constante en

Uno (1) fojas útiles:

08 APR 2013

Firma del Registrador Mercantil de Guayaquil



Nº 0497339





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0009227**

Guayaquil, - 9 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA FABRIZIO GUZMAN S.A. INFAGUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm